

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 627

TEGUIGALPA, SABADO 30 DE JUNIO DE 1923

NÚM. 6.970

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 18 al 26 de abril de 1923.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que con el nombre de «Costa Rica» le fué concedida el 9 de agosto del año próximo pasado al señor Juan R. Connor, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho; concesión que comprende el uso de las aguas del Río Guayape en la extensión de la expresada zona.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina General de Revisión, el que es de parecer porque se aprueben dichas diligencias de medida, con la obligación de parte del Concesionario, de efectuar el amojonamiento definitivo de la expresada zona, de conformidad con la ley Agraria; y

Considerando: que es procedente aprobar la medida de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de la zona mineral de referencia; debiendo el Concesionario presentar, dentro de tres meses, a la Secretaría de Fomento, la constancia de haber hecho el amojonamiento definitivo de dicha zona.

20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del concesionario, señor Connor, el testimonio correspondiente para que le sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rodolfo Pi-

neda Ugarte, de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que con el nombre de «Guatemala» se concedió al señor Juan R. Connor el 19 de agosto del año próximo pasado, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho; concesión que comprende el uso de las aguas del Río Guayape en la extensión de la expresada zona.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina General de Revisión, la que opina que se aprueben las expresadas diligencias, con la obligación de parte del Concesionario, de llevar a la práctica el amojonamiento definitivo, de conformidad con la Ley Agraria; y

Considerando: que es procedente aprobar la medida de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de referencia; debiendo el Concesionario presentar a la Secretaría de Fomento, dentro de tres meses, constancia de haber hecho el amojonamiento definitivo de dicha zona, de conformidad con la ley; y

20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del concesionario señor Connor, el testimonio correspondiente para que le sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, en una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que con el nombre «Honduras» se concedió al señor Juan R. Connor el 9 de agosto de 1922, sita en jurisdicción de Juticalpa; departamento de Olancho; concesión que comprende el uso de las aguas del Río Guayape en la extensión de la expresada zona.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina General de Revisión, la que opina que se aprueben las expresadas diligencias, con la obligación de parte del Concesionario de llevar a la práctica el amojonamiento definitivo, de conformidad con la Ley Agraria; y

Considerando: que es procedente aprobar la medida de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de referencia; debiendo el Concesionario presentar a la Secretaría de Fomento, dentro de tres meses, constancia de haber hecho el amojonamiento definitivo de dicha zona, de conformidad con la ley; y

20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del Concesionario, señor Connor, el testimonio correspondiente para que le sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 32.00) treinta y dos pesos plata que la Caja Nacional pagará a los señores J. Rössner & C^o, del comercio de esta plaza, por importe de dos cajas de gasolina que el 17 de este mes suministraron al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno. Impútese a la Partida 4^a, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 60, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 9 00) nueve pesos plata que la Administración de Rentas de este departamento pagará al telegrafista de La Plazuela, para que cubra el valor de una silleta y una carpeta que se necesitan para servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida

1.384, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata que la Administración de Rentas de San Pedro Sula mandará entregar al Telegrafista de Santa Cruz de Yojoa para que compre una silleta que se necesita para servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.384, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, por una parte; y el señor Gilbert Pemberton, de generales conocidas, actuando en su carácter de representante de la Cuyamel Fruit Company, según lo tiene acreditado, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, tomando en cuenta ambos que la línea telegráfica reservada al Gobierno conforme el artículo 11, del Decreto Legislativo N° 93, de 7 de abril de 1918 no será de utilidad práctica, toda vez que atravesará en su totalidad terrenos de particulares y que los poseedores de los mismos gozan de medios de comunicación más adecuados a sus necesidades; y en consideración también a las excitativas de la Dirección General de Telégrafos en relación con los reclamos del servicio público telegráfico de los departamentos de Cortés y Yoro, han convenido en lo siguiente:

"El Gobierno releva al Contratista de la obligación de construir la línea telegráfica reservada al Gobierno a que se refiere el artículo 11, Decreto Legislativo N° 93, de 7 de abril de 1918; y, en cambio, el Contratista se obliga a construir a su costa y para el uso exclusivo del Gobierno, una línea telegráfica desde Búfalo, en el departamento de Cortés, hasta El Progreso, en el de Yoro; debiendo colocarse dicha línea telegráfica en todo el trayecto, en los postes del Contratista"

En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, a los veinte días del mes de abril de mil nove-

cientos veintitrés.—J. Román Ramos Valdés.—Gilbert Pemberton"; y

2º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al Coronel don Jacobo Galindo para que pueda separarse del cargo de Inspector de la carretera del Sur; debiendo encargarse del desempeño de sus funciones, mientras dure dicha licencia, devengando el sueldo respectivo, el señor Antonio Linares.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, que con el nombre de «Nicaragua» se concedió a don Juan R. Connor, incluyendo las aguas del río Guayape, el 9 de agosto de 1922.

Visto, asimismo, el parecer de la Oficina General de Revisión, favorable a la aprobación de la medida, mediante el amojonamiento definitivo que hará el señor Connor de la zona expresada.

Considerando: que se han llenado las formalidades legales, así en el trámite del expediente, como en la práctica de la medida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida de la zona de que se ha hecho mérito; debiendo presentar el señor Connor a la Secretaría de Fomento, dentro de tres meses contados de esta fecha, constancia de haberse amojonado definitivamente la zona antes expresada; y

20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Juan R. Connor, el testimonio correspondiente para que le sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, que con el nombre de «San José» le fué concedida al señor

Juan R. Connor, en acuerdo de 27 de julio del año recién pasado, incluyendo el uso de las aguas del río Guayape.

Visto, asimismo, el parecer de la Oficina General de Revisión, favorable a la aprobación de la medida, mediante el amojonamiento definitivo que hará el señor Connor de la zona expresada.

Considerando: que se han llenado las formalidades legales, así en el trámite del expediente, como en la práctica de la medida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida de la zona de que se ha hecho mérito; debiendo presentar el señor Connor a la Secretaría de Fomento, dentro de tres meses contados de esta fecha, constancia de haberse amojonado definitivamente la zona antes expresada; y

20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Connor, el testimonio correspondiente para que le sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, que con el nombre de «San Francisco» le fué concedida al señor Juan R. Connor, en acuerdo de 27 de julio del año recién pasado, incluyendo el uso de las aguas del río Guayape.

Visto, asimismo, el parecer de la Oficina General de Revisión, favorable a la aprobación de la medida, mediante el amojonamiento definitivo que hará el señor Connor de la zona expresada.

Considerando: que se han llenado las formalidades legales, así en el trámite del expediente, como en la práctica de la medida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida de la zona de que se ha hecho mérito; debiendo presentar el señor Connor a la Secretaría de Fomento, dentro de tres meses contados de esta fecha, constancia de haberse amojonado definitivamente la zona antes expresada; y

20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Connor, el testimonio correspondiente para que le sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rodolfo Pi-

ada Ugarte, de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, que con el nombre de "San Nicolás" le fué concedida al señor Juan R. Connor, en acuerdo de 27 de julio del año recién pasado, incluyendo el uso de las aguas del Río Guayape.

Visto, asimismo, el parecer de la Oficina General de Revisión, favorable a la aprobación de la medida, mediante el amojonamiento definitivo que hará el señor Connor de la zona expresada.

Considerando: que se han llenado las formalidades legales, así en el trámite del expediente, como en la práctica de la medida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida de la zona de que se ha hecho mérito; debiendo presentar el señor Connor a la Secretaría de Fomento, dentro de tres meses contados de esta fecha, constancia de haberse amojonado definitivamente la zona antes expresada; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del señor Connor, el testimonio correspondiente para que le sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 71.75) setenta un pesos setenta y cinco centavos plata que la Tesorería General de Caminos pagará a don Aureliano Bustillo C., por valor de los trabajos que ha ejecutado, con instrucciones de la Oficina de Ingeniería, en el arreglo de un puente de madera sobre la Quebrada de Quilá, en la carretera de Olancho; trabajos que se han recibido ya, según informes la expresada Oficina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata que la Tesorería General de Caminos pagará al señor Miguel R. Bárcenas por servicios que su automóvil ha prestado al Gobierno en el Ramo de Caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el punto 59 del acta que la Junta de la Carretera de Yoro a San Pedro Sula, celebró en sesión ordinaria de 28 de febrero recién pasado, que dice: "59—El Vocal Romero dijo: que tiene noticias fidedignas que durante el reciente chubasco, por haberse puesto intransitable la vía de El Negrito a El Progreso, los viajeros usaban con mejores ventajas la vereda llamada "Guajiniquil"; y que habiendo dejado de pagar el año pasado la subvención a la carretera, las Municipalidades de Morazán, El Negrito y El Progreso, ni se tiene noticia que se pueda hacer efectiva en metálico, hace moción, que dicha subvención se devengue en la apertura de un camino de herradura por la expresada vía de "Guajiniquil", por el órgano del señor Gobernador Político del departamento. La Junta, en vista de la moción que antecede, hizo las siguientes consideraciones.

1º—Reconoce la importancia de la vereda Guajiniquil y los muchos contratiempos que en la estación lluviosa ofrece la del camino real; aunque la distancia de aquélla es mayor, queda ésta compensada con el fácil tránsito que presenta el terreno parejo y relativamente firme de la primera, evitando así los peligros constantes a que se exponen los viajeros.

2º—La obra de la carretera, por su magnitud y pocos fondos en caja, no es posible acometerla desde luego, de donde se impone la necesidad de habilitar una vía transitable en todo tiempo.

3º—Que la subvención que las Municipalidades expresa el mocionante quedaron debiendo el año pasado, dado su carácter de rezagado y la exhaustez de fondos en que se hallan, no hay probabilidades de pago, siendo, por consiguiente, justo y muy creíble que sí pueden redimirse con trabajo; y

4º—Que aunque el Art. 39, inciso E de su Reglamento, establece que sus fondos no podrán destinarse a otro objeto que el que ella persigue, debe tomarse en cuenta que el valor que se trata de invertir en la nueva vía no ha ingresado ni ingresará a la Caja, lo que indica en buena lógica que el efectivo recaudado no se toca. Por las razones expuestas, la Junta, acordó: solicitar del Ministerio de Fomento su aprobación para ceder en beneficio de la vía en cuestión, por medio del señor Gobernador Político del departamento, sus derechos en la subvención ya dicha, disponiendo que la Secretaría se encargue de la trascripción de este punto de Acta.—Marcelino Urmeneta.—D. Romero.—S. Cervantes. Silverio Hernández.—Franco Martínez. Secretario".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el punto 39 del acta que la Junta de la Carretera de Yoro a San Pedro Sula, celebró en sesión ordinaria de 2 de mayo del año próximo pasado, que dice: "El Vocal Romero, manifestó: que en vista de que todas las iniciativas para arbitrar fondos a la Junta, no han

dado el resultado deseado, fuera del sobre impuesto legal que administra la Junta, y tomando en cuenta, por lo exiguo de los fondos, que no puede la Junta emprender el trabajo de la Carretera, se coloquen los fondos de que dispone, bajo buenas garantías, y a satisfacción de la Junta, con un interés convencional, entre personas, Corporaciones o Instituciones bancarias por un término prudencial, a fin de acrecentar dichos fondos. La Junta acoge la moción que antecede, disponiendo que por medio de la Secretaría se transcriba al señor Ministro de Fomento, en demanda de aprobación". Al ser discutida el Acta en referencia, en la sesión extraordinaria del tres de julio del mismo año, fué reconsiderado el punto de referencia, así: "29 La Junta acordó, reconsiderar el punto 39 del Acta en referencia, en el sentido de que sus fondos se coloquen en la forma prevista, solamente en Corporaciones o Instituciones bancarias.—Marcelino Urmeneta.—D. Romero.—Silverio Hernández.—Franco Martínez, Secretario".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata que la Caja Nacional pagará a la casa comercial de Francisco Siercke y hermano de esta plaza, por importe de 10 cajas de gasolina a razón de \$ 15.00 cada una, que el 21 del mes corriente entregó al Jefe del Garage Nacional, para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se propone una contrata.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Pedro Grave de Peralta, mayor de edad, negociante, natural de la ciudad de La Ceiba y de este vecindario, ante Vos, con el debido respeto, manifiesto: que en deseo de contribuir al progreso de esta República, material y comercialmente, para cuyo fin, propone el proyecto de contrato en los términos siguientes:

1.—El Concesionario se obliga a organizar en los Estados Unidos de Norte América, con el capital suficiente, una compañía de transportes para hacer el tráfico diario, entre Amapata

y Puerto Cortés y viceversa, siendo Tegucigalpa estación central, para lo cual dotará el servicio de gasolinas y lanchas de pequeñas y grandes capacidades y de emolcadores para transportar mercaderías entre los puertos de Amapala y San Lorenzo hacia el interior del país, conectándolo para este último fin con camiones, ómnibus y automóviles rápidos con capacidad suficiente para el movimiento del país.

2.—El Concesionario se compromete, además, a poner una o dos lanchas de gasolina para el servicio rápido y una o dos barcas de capacidad suficiente para el tráfico en el Lago de Yojoa, para transportar en uno u otro sentido la carga y pasajeros, conectadas con camiones, ómnibus, automóviles y bestias si fuere necesario.

3.—El servicio descrito en el número anterior estará conectado con el ferrocarril del Norte, y el Concesionario podrá utilizar las carreteras de Potrerillos a Santa Bárbara, Gualala, Ilima y Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, una vez que estén listas para el servicio público.

4.—El Concesionario se compromete a construir un muelle en el puerto de Ampala, con su respectivo almacén y servicio de Dacauville interior, en donde los barcos de gran calado puedan atracar en cualquier tiempo con toda seguridad y comodidad.

5.—El Concesionario se compromete, al tener establecido este servicio, a conducir desde Puerto Cortés toda la correspondencia y paquetes postales que hoy llegan al país por la vía de Colón, República de Panamá a fin de evitar los grandes desembolsos que con este motivo hace el Gobierno de Honduras, quien, en consecuencia, suprimirá la Agencia Postal Exterior que tiene establecida en aquella República de Panamá. Esta nueva organización abaratará el flete de paquetes postales, el servicio será más rápido y se evitarán los reclamos continuos que el Gobierno de Honduras tiene con motivo de las pérdidas de paquetes postales, debido al complicado mecanismo de la organización actual de ese servicio.

6.—El Concesionario se compromete a establecer un servicio completo de gasolinas e trece los puertos de San Lorenzo, Amapala y La Unión, en conexión con el Ferrocarril de la República de El Salvador que tiene su estación terminal en el último puerto citado.

7.—El Concesionario se compromete, asimismo, a construir Estaciones, Hoteles y Almacenes de depósito de mercaderías que sean necesarios a juicio de la Empresa, a lo largo de la vía entre San Lorenzo y Potrerillos, quedando obligado a establecer hoteles en Siguatepeque y San Lorenzo, por reclamarlos así las exigencias del tráfico.

8.—El Gobierno se obliga para con el Concesionario, a permitirle la libre introducción, por el término de esta concesión, de todas las lanchas de gasolinas y de carga, camiones, ómnibus, automóviles para pasajeros, así como sus repuestos, que la empresa considere necesarios para establecer un servicio eficaz para el transporte de carga y pasajeros en toda la vía que queda especificada anteriormente; incluyendo el mobiliario y dotación de los hoteles que deben establecerse.

9.—El Gobierno se compromete a no otorgar la exclusividad a ninguna otra empresa análoga, durante quince años, a contar de la fecha en que entre en vigencia esta contrata; pudiendo otorgar las que considere necesarias o iguales, pero no en mejores condiciones que la presente.

10.—El Gobierno se compromete a pagar al Concesionario por el transporte de la correspondencia y paquetes postales a que se refiere la cláusula quinta de esta contrata, la mitad del valor que actualmente cuesta ese servicio al Gobierno.

11.—El Gobierno otorga al Concesionario el uso libre del teléfono y telégrafo para todos los asuntos relacionados directamente con el servicio a que se refiere este contrato.

12.—Las diferencias que ocurren entre el Gobierno y el Concesionario con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros uno por cada parte y tercero en caso de discordia, pero el Concesionario sus sucesores no podrán en ningún caso recurrir a la vía diplomática.

13.—El Gobierno dispensa al Concesionario de todos los impuestos fiscales establecidos y por haber durante los primeros diez años de la presente contrata.

14.—El Concesionario, sus herederos o causahabientes podrán traspasar este contrato,

pero en ningún caso a Gobiernos o Corporaciones de derecho público extranjeros, por la autorización del Gobierno de esta República.

Como eréis, Supremo Poder Ejecutivo la concesión que someto a vuestra consideración es un beneficio positivo para el país, pues no os consulta la importancia y utilidad de ella, la que viene a facilitar la rápida comunicación de ambos océanos, el desarrollo de la agricultura, el engrandecimiento del comercio y el abaratamiento de la vida en este país.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.—Pedro Grave de Peralta.

30

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección de Yuscarán, hace saber: que el señor Leocadio Herrera, como recomendado de María Josefa Sánchez, presento para su inscripción el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Soledad y Notario Público, por la ley, don Felicitó Méndez, el veintiseis de diciembre del año de mil novecientos veintiuno, y en la cual consta: que el señor Leocadio Herrera vendió un potrero a la expresada María Josefa Sánchez, por la suma de mil pesos, el que se halla en terreno titulado con el nombre de «La Quisera», perteneciente al pueblo de Soledad, el cual consta de cincuenta y cuatro manzanas de extensión, cercado de piedra, madera y barranco natural, cultivado con pasto artificial y propio para milpería, y linda: al Norte, con propiedades de los herederos de la difunta Pío Suazo y de Teresa Morazán de Herrera, quebrada de por medio; al Sur, con propiedades del compareciente y camino rural que de El Centro va para la aldea de Santo Domingo; al Oriente, con propiedades de la señora Teresa Morazán v. de Herrera; y al Poniente, con propiedades de don Atanasio Alvarez y Manuel Rivas; entendiéndose que por el Sur colinda con propiedades del compareciente, quebrada del Pozo de la Flor, de por medio. Como la anterior propiedad no tiene antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, manda que se publique en La Gaceta oficial.—Yuscarán, 24 de mayo de 1923.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en Comayagüela el treinta de mayo último, ante el Notario don Valentín Cáliz, por la cual, don Beltrán Avila vende a don José María Andrade, en cuatrocientos pesos plata, una posesión situada en el valle de La Bodega, término municipal de Santa Ana, de ocho manzanas de extensión, más o menos, acotada de cerco de piedra y limitada: al Norte, posesión de Ofreciana v. de López, travesía común de por medio; al Sur, posesiones del Quebrachal, de la misma Ofreciana v. de López, y la de «Las Mesitas», de Domingo Andrade, travesía común de por medio, con la de la última; al Oriente, posesión de la señora Nicanor Vásquez v. de Avila, travesía común de por medio y posesión de Atiliano Andrade, como sucesor de Francisco Andrade, travesía perteneciente al referido Atiliano; y al Poniente, camino viejo nacional que va de La Bodega para el pueblo de Sabana grande y potrero de Domingo Andrade, como sucesor de Francisco Andrade, travesía común de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela, el dieciocho de los corrientes, por el Notario Valentín Cáliz por la que le fue adjudicada al Licdo. Rómulo E. Durón, por honorarios devengados como Juez Partidor de los bienes de la mortuaria del General Erasmo Velásquez e Inés Amador, por valor de seis cientos cuarenta pesos, sobre un terreno situado en aquella jurisdicción denominado «La Zopilotería», como de trece manzanas de extensión, cercado en su mayor parte de alambre y una pequeña parte con cerco natural, limitado así: al Norte propiedades de Tomás A. Lozano; al Sur, propiedades de Emigdio Velásquez, antes de Simeón Lozano; al Oriente, propiedades de Socorro Amador y del Dr. Samuel Lainez, río Guacerique de por medio; y al Poniente, propiedades de Venancio y Guadalupe Lozano y herederos de Celso Matamoros. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de junio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Colindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un casedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro casedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores, todo construido sobre paredes de estacón, entablada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburcio Ramos; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Retiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, contentándose como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Velásquez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tatumbla; y han sido valoradas, cada una de ellas en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se almite postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

6 30

E. H. RODRÍGUEZ, Srto.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes